



La abogacía y los retos tecnológicos

JustiziaSIP y Lexnet

“JustiziaSip”, está implantado al 100% y plenamente operativo en los seis colegios profesionales de abogacía y procuraduría de los tres Territorios Históricos y en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativa y social) de los partidos judiciales de las tres capitales vascas.

Si nos atenemos a esta información publicada por el propio Gobierno Vasco el pasado 29 de febrero, podría decirse que no hace falta publicar ningún especial como el que nos ocupa, que todas-os las-os abogadas-os ya disponen de todos los medios para enviar-recibir notificaciones y que en definitiva todo marcha según lo previsto en la Ley 18/2011.

Nada más lejos de la realidad. A día de hoy son muchas las dudas que se plantean, los plazos que se manejan para la implantación definitiva en todos los órdenes jurídicos, y sobre todo, el periodo transitorio de permanencia de ambos sistemas papel-telemático una vez llegue a todos actores judiciales.

Desde Icagi queremos dar un nuevo impulso para que todos los colegiados conozcan los plazos que ha fecha de hoy nos ha comunicado el Gobierno Vasco. Igualmente plantearemos varias sesiones formativas en el propio Colegio sobre la aplicación-plataforma *JustiziaSIP*, a primeros de abril, que se incluyen en este especial.

Pero sobre todo, queremos recordar a todas-os colegiadas-os que aún no disponen de la tarjeta ACA o de ninguna otra similar (Izenpe, por ejemplo) que es imprescindible solicitarla y obtenerla para poder acceder a cualquiera de las plataformas. *JustiziaSIP* y *Lexnet*.

No hay que olvidar que aquí, en Gipuzkoa, nos enfrentamos a dos aplicaciones diferentes. Por un lado *JustiziaSIP* de ámbito vasco y por tanto de mayor transcendencia para el día a día de la mayoría de abogadas-os. Y por otro *Lexnet* promovido por el Ministerio de Justicia a nivel del Estado. Cada una con sus peculiaridades, sus necesidades técnicas y operativas.

Pero sin duda el calendario sigue su curso, y según las últimas previsiones para el mes de junio desaparecerá el papel de todos los juzgados. Es tarea de todos conseguir que llegado el momento nadie se quede fuera del sistema, porque ni los plazos, ni las obligaciones van a cambiar por ello. Desde Icagi les pedimos un último esfuerzo para llevar a buen fin la implantación de estos sistemas, siempre pensando en que cause los menores perjuicios en el desarrollo de nuestra actividad. Pero sobre todo para prevenir males mayores en un futuro cercano donde definitivamente cualquier trámite o asunto con la Administración de Justicia sea del modo telemático.

Justiziasip 2-3

Adiós al
papel 4-5

Calendario im-
plantación 6-7

Preguntas sobre
Lexnet 8-9

Formación 10

El responsable del ordenador eres **TÚ**

1

TARJETAS CRIPTOGRÁFICAS VÁLIDAS



Tarjeta ACA



Izenpe ciudadano

SISTEMAS OPERATIVOS VALIDOS



LECTORES VÁLIDOS



Bit4id



Mini lector EVO



Gem PcTwin



SCR3310

NAVEGADORES



2

INSTALACIÓN IZENPE

Instalar Gestor de la Tarjeta



Instalar los certificados



Instalar Zsing



Resolución de problemas



2

INSTALACIÓN ACA

Instalar Gestor de la Tarjeta



Instalar los certificados



Resolución de problemas



Atención!

Si quieres instalar ambas tarjetas en el mismo PC, y tienes instalado el Gestor de Tarjetas de Izenpe no necesitas el Gestor de Aca y si tienes instalado el Gestor de Aca, no necesitas el de Izenpe.

Ahora bien, para que ambas funcionen en el mismo pc tendrás que descargar, abrir e instalar todos los certificados, los de ACA y los de IZENPE.

¿Estás preparado para el reto de JustiziaSIP?

Ordenagailuaren arduraduna ZU zara

Si crees tenerlo instalado, mete la tarjeta y sigue las instrucciones

1-Haz click aquí, si es la primera vez te pedirá instalar ZsignNet

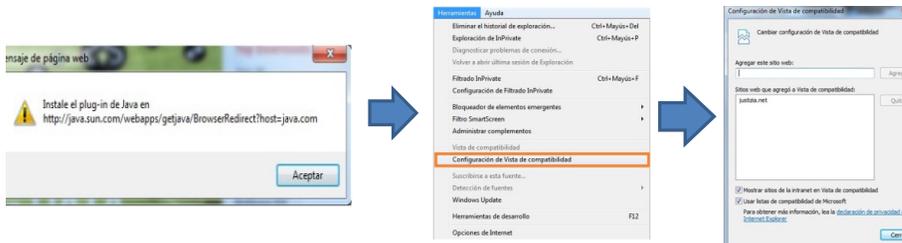


2-Haz click en autenticar:



El pin tendrá entre 6 y 8 caracteres si es ACA o el que os han dado en papel termosellado si es IZENPE

3-Puede ser que dé el siguiente problema:



4-Aún así podría ser que se dé el error:



Dale a PERMITIR

3

Tras instalar todo y configurar Internet Explorer tal y como exige JustiziaNet



Acceso a JustiziaSip

4

Rumbo al papel cero en Justicia



**Maitane
Valdecantos**

Abogada. Presidenta del Grupo de Estudios de Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho del Entretenimiento del ICASV

Desde el día 1 de enero del presente año, estamos obligados por ley a utilizar “los medios electrónicos, las aplicaciones o los sistemas establecidos por las Administraciones competentes en materia de justicia”. Esta obligación vino de la mano de la Ley 18/2011 que regula el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Así, con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, 162 y 273, tendremos que utilizar los sistemas que ofrecen las administraciones competentes para relacionarnos con la Justicia, siendo que accederemos LexNET para todos los procedimientos judiciales cuyo órgano judicial esté en territorio Ministerio, y a JustiziaSIP para los procedimientos cuyo órgano judicial esté en el País Vasco.

A modo de breve guía, pasaremos a comentar aspectos teóricos y prácticos fundamentales para adaptarnos a esta nueva coyuntura.

1) ¿Qué es LexNET y qué es JustiziaSIP?

JustiziaSIP es una aplicación Web para los profesionales que a través de interoperabilidad con JustiziaBAT (Sistema de Gestión Procesal empleado en las Oficinas Judiciales), permitirá consultar información sobre asuntos, repartos, y señalamientos, gestionar las notificaciones telemáticas y registrar información en la Oficina Judicial mediante la presentación de escritos telemáticos. A fecha de entrada en vigor de la reforma de la LEC, JustiziaSIP no tiene implementadas todas sus funcionalidades.

En cuanto a LexNET, se trata de una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y operadores jurídicos, que permite tanto la remisión de escritos, como la recepción de notificaciones.

Para facilitar a los letrados el uso de este sistema, RedAbogacía ha desarrollado LexNET Abogacía, servicio que permite recoger y gestionar de forma telemática las notificaciones, así como, remitir escritos o demandas a los órganos judiciales en los procedimientos en los que no sea preceptivo el procurador, que implementa también, una serie de avisos vía correo electrónico y/o vía SMS para informar al abogado, de que tiene una notificación pendiente de recibir.

2) Aspectos técnicos de los equipos

En primer lugar, deberemos corroborar que el equipo que vamos a utilizar, es compatible con las plataformas, puesto que los requisitos técnicos que a continuación se expondrán, son los únicos con los que se garantiza un correcto funcionamiento del sistema en cuestión.

Para acceder a la plataforma JustiziaSip, necesitaremos lo siguiente:

- Sistema operativo Windows XP o superior
- Internet Explorer versión 6.0 o superior
- Java última versión
- ZsignNet
- Lector de tarjetas
- Tarjeta ACA o Izenpe , con su correspondiente software instalado para poder utilizar los certificados.

Para acceder a LexNET Abogacía, necesitaremos lo siguiente:

- Tarjeta ACA con su correspondiente software instalado para poder utilizar la firma ACA
- Lector de tarjetas
- JAVA última versión
- En cuanto a sistemas operativos y a navegadores, éstas son las compatibilidades actuales:

Fecha: 25/11/2015		NAVEGADORES					
Sistema Operativo	Chrome	INTERNET EXPLORER			FireFox	EDGE	
		9	10	11			
Windows							
W 10	X	X	OK	OK	v.41.0	X	
W 8.1	X	X	OK	OK	v.41.0		
W 7	X	X	OK	OK (CR)	v.41.0		
VISTA	X	X	X	X	v.41.0		
MAC							
El Capitán 10.11	X	X	X	X	v.41.0		
Yosemite 10.10	X	X	X	X	v.41.0		
Mavericks 10.9	X	X	X	X	v.41.0		
Lion 10.7.x	X	X	X	X	v.41.0		
Linux							
Ubuntu 14.04	X	X	X	X	v.41.0		

CR Configuración recomendada

3) Aspectos procesales fundamentales

Estas reformas, introducen relevantes novedades procesales, en los artículos 135, 162 y 273 de la LEC, siendo fundamentales las siguientes:

- a) Obligación de comunicación a través de medios telemáticos, garantizando la autenticidad de la misma. Ha de quedar constancia fehaciente de la remisión y la recepción íntegras, así como de la fecha en que éstas se hicieren.
- b) Se podrán presentar escritos y documentos en formato electrónico todos los días del año durante las veinticuatro horas. En caso de que la presentación tenga lugar en día u hora inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá efectuada el primer día y hora hábil siguiente.
- c) Cuando la presentación de escritos perentorios dentro de plazo por los medios telemáticos o electrónicos a que se refiere el apartado anterior no sea posible por interrupción no planificada del servicio de comunicaciones telemáticas o electrónicas, siempre que sea posible se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento. El remitente podrá proceder, en este caso, a su presentación en la oficina judicial el primer día hábil siguiente acompañando el justificante de dicha interrupción.
- d) En los casos de interrupción planificada deberá anunciarse con la antelación suficiente, informando de los medios alternativos de presentación que en tal caso procedan.
- e) Si el servicio de comunicaciones telemáticas o electrónicas resultase insuficiente para la presentación de los escritos o documentos, se deberá presentar en soporte electrónico en la oficina judicial ese día o el día siguiente hábil, junto con el justificante expedido por el servidor de haber intentado la presentación sin éxito. En estos casos, se entregará recibo de su recepción.
- f) Una vez recibida la notificación y teniéndola disponible en la plataforma para su acceso, transcurridos tres días sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la comunicación ha sido efectuada legalmente desplegando plenamente sus efectos.
- g) No se practicarán actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto, salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda.
- h) Los escritos y documentos que se presenten vía telemática o electrónica que den lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, se deberá aportar en soporte papel, en los tres días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes.

4) Aspectos organizativos de relevancia en la utilización de LexNET y JustiziaSIP

- a) Sustituciones y cesión de datos de carácter personal.

A través del RD 1065/2015 publicado en el BOE con fecha 1 de diciembre, se integra una petición aclamada por la Abogacía al sistema LexNET, y es que hasta el momento no se preveía la posibilidad de realizar sustituciones entre profesionales de igual rango.

Tanto en LexNET como en JustiziaSIP, el nombramiento de sustitutos sólo permite que se realice con carácter general, por lo que el sustituido, dará acceso a todos sus expedientes al sustituto, sin que quepa la realización de una sustitución puntual en un asunto concreto.

b) Originalidad de los documentos.

Al tener que presentar los documentos por vía telemática, se modifica el criterio de la originalidad de los documentos ya que recoge la LEC que una copia digitalizada (“imagen digitalizada”), surte los mismos efectos que el original.

El artículo 162 LEC, no obstante, prevé que a petición de parte, del Ministerio Fiscal o de oficio, requiera para la presentación de originales para su comprobación.

En todo caso, los documentos que no sean susceptibles de digitalización, se presentarán físicamente, con el correspondiente escrito en el registro.

c) Cambio de paradigma organizativo en cuanto a la designación del letrado director de los procedimientos

En cuanto a la imputación de expedientes tramitados, las plataformas notificarán a quien en dicho procedimiento aparezca como letrado director de la defensa jurídica.

Algo que parece obvio, en realidad tiene una gran relevancia organizativa, puesto que es habitual que en un procedimiento haya varios letrados intervinientes en despachos de cierto tamaño, o que incluso todos los procedimientos, se encabecen por el director de la firma.

Como para entrar en las distintas plataformas, el titular del certificado ha de autenticarse, aparecerá la información y notificaciones a quien esté designado en ellas como letrado.

d) Firma de documentos adjuntos

En la presentación de escritos a través de LexNET Abogacía, la aplicación se encarga de realizar el firmado electrónico del documento principal, por lo que no se requiere de realización de firma previa.

No obstante, desde el Ministerio de Justicia, sí se está requiriendo a los operadores que utilizan el sistema LexNET, que los documentos adjuntos al principal, lleven firma electrónica.

Se entiende, que sólo deberán ir firmados, aquéllos documentos cuya autoría sea del abogado, puesto que de otra forma, se estaría alterando el mismo (e incluso infringiendo la normativa en materia de Propiedad Intelectual, en función de la naturaleza del adjunto).

Respecto a la firma electrónica, se trata de un concepto jurídico, equivalente electrónico al de la firma manuscrita, donde una persona acepta el contenido de un mensaje electrónico a través de cualquier medio electrónico válido.

e) Otras plataformas

Además de las citadas LexNET para Territorio Ministerio, y JustiziaSIP para el País Vasco, existen otras Comunidades Autónomas, que atendiendo a las competencias transferidas, disponen de sistemas propios, como son Cantabria (Vereda) o Navarra (Avantius).

En el siguiente enlace, se da acceso a un mapa de comunicaciones electrónicas, en el que se puede verificar cuál es el sistema utilizado por territorios, tanto para la presentación de escritos, como para la recepción de notificaciones (<http://lexnetjusticia.gob.es/dondeusarlexnet>)

GIPUZKOA PRÓXIMOS DESPLIEGUES - PROCURADORES Y ABOGADOS

Acción	Colectivo	Fecha
Despliegue de JSIP Notificaciones en Resto Partidos judiciales (Civil-Penal)	Procuradores Abogados	Lunes 14/03/16
Piloto de presentación de escritos de trámite (jurisdicción a determinar)	Abogados	Lunes 21/03/16
Despliegue de JSIP Escritos de trámite en toda la Jurisdicción Civil y Penal	Procuradores Abogados	Martes 04/04/16
Despliegue de JSIP Escritos en toda la Jurisdicción Contenciosa	Procuradores Abogados	Lunes 18/04/16
Despliegue de JSIP Escritos de trámite en toda la Jurisdicción Social	Procuradores	Lunes 02/05/16
Despliegue de JSIP Escritos de trámite en Fiscalía	Procuradores Abogados	Lunes 09/05/16
Despliegue de JSIP Escritos de trámite en TSJ y Audiencia Procuradores	Abogados	Lunes 16/05/16
Despliegue de JSIP Escritos trámite en resto Partidos Judiciales (Civil-penal)	Procuradores Abogados	Lunes 23/05/16

GIPUZKOA PRÓXIMOS DESPLIEGUES - PROCURADORES Y ABOGADOS

Acción	Colectivo	Fecha
Despliegue de JSIP Notificaciones en toda la Jurisdicción Social y Mercantil	Graduados Sociales Abogados	Lunes 11/04/16
Despliegue de JSIP Escritos se trámite en toda la Jurisdicción Social y Mercantil	Graduados Sociales	Lunes 02/05/16

- Se decide eliminar el papel para las notificaciones telemáticas enviadas a Procuradores desde los órganos de 1ª Instancia (queda excluido Mercantil) de Bilbao, Vitoria-Gasteiz, y Donostia-San Sebastián a partir del día 11/04/2016.
- En cuanto a la dualidad papel/telemático para el colectivo de Abogados, por solicitud del mismo se seguirá manteniendo la dualidad hasta que se compruebe que el sistema telemático funciona con absoluta normalidad y, en todo caso, que la dualidad se mantenga como mínimo hasta el día 01/05/16.
- Todos los hitos referidos a la presentación de escritos telemáticos, se refieren a escritos de trámite, siendo el 6 de junio, cuando se comience con la presentación de escritos de inicio telemático para todas la jurisdicciones, colectivos y partidos judiciales de la Comunidad.

GIPUZKOA DESPLIEGUES YA REALIZADOS - PROCURADORES Y ABOGADOS

Despliegue de JSIP Notificaciones en Juzgados de 1ª Instancia nº 2 e Instrucción nº 5
 Despliegue de JSIP Notificaciones en toda Jurisdicción y Civil
 Despliegue de JSIP Notificaciones en toda Jurisdicción y Penal (incluida Audiencia)
 Piloto Presentación Escritos de Trámite Juzgado 1ª Instancia nº 4.
 Piloto Notificaciones en toda Jurisdicción Penal (Juzgados de Instrucción, Penal y sección penal de Audiencia)
 Despliegue de JSIP Notificaciones en toda jurisdicción Jurisdicción Civil (excepto Mercantil), Penal y Audiencia Provincial
 Despliegue de JSIP Notificaciones en toda Jurisdicción Contenciosa
 Despliegue de JSIP Notificaciones en Jurisdicción Social
 Despliegue de JSIP Notificaciones en Fiscalía
 Ampliación del piloto de presentación de escritos de trámite en el que participarán todos los procuradores de Gipuzkoa al Juzgado de Primera Instancia nº 4 y a todas las secciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa
 Presentación de escritos de trámite en todos los juzgados de 1ª instancia (excluido Mercantil) por parte de todos los procuradores

JustiziaSIP

Lo primero: disponer de la tarjeta ACA o Izenpe

1.090 colegiados ya tienen su tarjeta ACA

Aunque es una cantidad importante todavía faltan muchos compañeros que no han pasado a realizar el carnet ACA. Con el fin de agilizar la gestión y facilitar su acceso, se ha habilitado una dirección de correo al que se deberá remitir la siguiente documentación:

biblioteca@icagi.net

- DNI en vigor escaneado por ambas caras.
- Foto reciente
- Dirección de correo electrónico, válido y en uso, que es la que figurará a efectos legales en las comunicaciones con Lexnet, JustiziaSIP e ICAGI.

Una vez realizado el carnet, se os avisará en el e-mail facilitado para que paséis por la biblioteca del Colegio. Únicamente podrá acudir el titular del carnet, presentando el DNI.

El coste de la emisión del mismo es de 25€unidad, que se podrá abonar en metálico al recogerlo, o se girará a su cuenta bancaria.

Más información: / Informazio gehiago:
943 44 02 52 943 44 02 52



Lexnet: Imprescindible la Tarjeta ACA.

Seguir las pautas descritas en el apartado anterior.

No dejes para última hora la solicitud de tu tarjeta ACA, tu firma electrónica en internet.





Todo lo que debes saber de Lexnet

<http://www.abogacia.es/site/aca/descargate-e-instala-el-software-de-aca/>



8

- **¿Cuándo debo empezar, como letrado, a utilizar Lexnet?**

A partir del 1 de enero de 2016, únicamente para los procedimientos que se inicien a partir de esa fecha (D.F. 12ª.2 de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Además, de forma voluntaria, puedes solicitar al órgano judicial que se entienda contigo a través de Lexnet para procedimientos anteriores a esa fecha.

- **¿En qué tipo de procedimientos tengo que usar Lexnet?**

Sólo en aquellos en que no intervenga un Procurador.

Asuntos civiles: la intervención obligatoria o preceptiva del procurador es la regla general (art. 23 LEC). Se establecen una serie de excepciones: (i) Juicios verbales cuya cuantía no exceda de 2.000 euros, (ii) petición inicial de los procedimientos monitorios, y (iii) juicios universales, cuando se limite la comparecencia a la presentación de títulos de crédito o derechos, o para concurrir a Juntas.

Asuntos penales: la intervención del procurador es voluntaria hasta la fase de apertura del juicio oral (artículo 768 de la LECrim.).

Ámbito laboral: la intervención del procurador es facultativa.

Jurisdicción contenciosa-administrativa: la intervención de Procurador es preceptiva sólo ante órganos colegiados (art. 23 de la LJCA)

En todo caso, ello no obsta para poder actuar con la representación de Procurador, cuando así lo desee el cliente.

- **¿Cuándo puedo presentar escritos a través de Lexnet?**

Se podrán presentar escritos y documentos en formato electrónico todos los días del año durante las 24 horas. En caso de que la presentación tenga lugar en día u hora inhábil, se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente (art. 135.1.2 de la LEC)

- **¿Cómo se presentan los escritos y documentos?**

El escrito iniciador y los documentos que lo acompañan se presentan por vía electrónica, debiendo además presentarse en soporte papel, en los 3 días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes (art. 273.4 de la LEC).

El resto de escritos se presentan, simplemente, vía Lexnet, y el Juzgado se encarga de notificar a las partes. Los abogados no deben realizar el traslado de copias.

Para la presentación de los escritos en Lexnet Abogacía se dispone de un formulario en pdf elaborado de conformidad con lo previsto la Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se aprueba el modelo de formulario normalizado previsto en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, para la presentación de escritos a través de Lexnet.

En la catalogación principal de este formulario está la categoría "escrito" que, una vez elegida, permite seleccionar en el desplegable que aparece abajo la categoría secundaria correspondiente. Del mismo modo, para que se te active el desplegable de "tipo de procedimiento" antes hay que haber seleccionado "orden jurisdiccional".

- **¿Cómo se presentan los originales?**

El escrito iniciador y los documentos que lo acompañan se presentan por vía electrónica, debiendo además presentarse en soporte papel, en los 3 días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes (art. 273.4 de la LEC).

El resto de escritos se presentan, simplemente, vía Lexnet, y

el Juzgado se encarga de notificar a las partes. Los abogados no deben realizar el traslado de copias.

Para la presentación de los escritos en Lexnet Abogacía se dispone de un formulario en pdf elaborado de conformidad con lo previsto la Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se aprueba el modelo de formulario normalizado previsto en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, para la presentación de escritos a través de Lexnet.

En la catalogación principal de este formulario está la categoría “escrito” que, una vez elegida, permite seleccionar en el desplegable que aparece abajo la categoría secundaria correspondiente. Del mismo modo, para que se te active el desplegable de “tipo de procedimiento” antes hay que haber seleccionado “orden jurisdiccional”.

- **¿Qué pasa si el escrito y los documentos que lo acompañan ocupan más de 10 megas?**

El sistema únicamente permite enviar documentos que ocupen 10 megas, y en el supuesto de que el envío supere éstos, deberá remitirse telemáticamente sólo el escrito, y el resto de documentación, junto con el formulario normalizado y el acuse de recibo de dicho envío, presentarse en soporte electrónico (los juzgados irán indicando qué soporte es el adecuado: CD, DVD, pendrive, etc.) en el registro ese mismo día o al día siguiente hábil junto con el justificante expedido por el servidor de haber intentado la presentación sin éxito (art. 135.3 LEC y art. 18 del RD 1065/2015).

- **¿Cómo se computan los plazos?**

Se computan como hasta ahora, como días hábiles.

Se trata de un cómputo de plazos de días y de conformidad con las reglas específicas de cada jurisdicción, son días hábiles (art. 133.2 de la LEC; art. 151.2 de la LECrim.; art. 48.1 de la Ley 30/92; art. 43.1 LJS).

En el momento en que el letrado acepte la notificación recibida por Lexnet, se considera que está notificado. Si la comunicación recibida contiene algún plazo procesal, este empezará a contar al día siguiente, tal y como sucede ahora.

En cuanto al envío de escritos, ya sean iniciadores o de trámite, la fecha que se tiene en cuenta y que equivaldría al “sello” del Juzgado es la del primer envío correcto: Lexnet generará automáticamente un justificante que se nos enviará con el dato temporal correspondiente. En un primer momento aparecerá en “Enviado-pendiente” y, cuando el Juzgado lo acepte o rechace Lexnet también nos lo comunicará.

No existe una fecha ni plazos concretos para que el Juzgado acepte (o, en su caso, rechace) los escritos, ya que entra dentro de su propia organización. El cambio de estado en los envíos NO depende de Lexnet, sino que desde el momento en el que el escrito es enviado su tramitación depende en exclusiva del Juzgado.”

- **¿Se mantiene el día de gracia actual, que permite presentar los escritos hasta las 15.00 horas del día siguiente al del vencimiento?**

Sí, se mantiene el día de gracia, pero debes tener en cuenta que en este caso el plazo para presentar el escrito es, como hasta ahora, hasta las 15.00 horas. Aquí no rige la regla de las 24 horas del art. 135.1.2, por tratarse de un plazo de gracia (art. 135.5 de la LEC).

- **Si tengo problemas con el sistema, por un fallo del Ministerio o de Lexnet Abogacía, ¿me certifican estos organismos la existencia de ese fallo?**

Cuando la presentación de escritos y documentos dentro de plazo por los medios electrónicos no sea posible por interrupción no planificada del servicio de comunicaciones electrónicas, tanto el Ministerio como el Consejo General de la Abogacía Española van a emitir los correspondientes certificados que serán válidos para acreditar ante la Administración de Justicia que el retraso tiene causa justificada; en este caso, se podrá proceder a la presentación del escrito en el órgano u oficina judicial o fiscal el primer día hábil siguiente acompañando el justificante de dicha interrupción (arts. 12.2 y 16 del RD 1065/2015).

- **¿Y si el fallo es en mi equipo?**

En ese caso, será cada usuario, como sucede ahora, el que tenga que acreditar si existe alguna causa de fuerza mayor que justifica la no presentación en plazo de un escrito.

- **¿En agosto se van a recibir notificaciones?**

No se realizarán comunicaciones en el mes de agosto, excepto en aquellos casos en que, dependiendo de la jurisdicción y procedimiento de que se trate, dicho mes sea hábil (despidos, derechos fundamentales, juicios rápidos, etc.)

Incompatibilidad de Lexnet Abogacía con Google Chrome y Microsoft Edge

Para que funcione Lexnet Abogacía y puedan efectuarse las operaciones de firma electrónica que realiza con el certificado ACA es necesario que el navegador sea compatible con JAVA. Google Chrome y Microsoft Edge (presente en Windows 10) no soportan JAVA.

Compatibilidad de Lexnet Abogacía y los certificados ACA con Windows 10

Lexnet Abogacía es totalmente compatible con Windows 10, incluyendo su última actualización, siempre que se utilicen los navegadores Internet Explorer 11 (que viene incluido con el propio sistema operativo) o Mozilla Firefox v. 41 y un certificado ACA de 2.048 bits.

Firma de documentos adjuntos en plataforma Apple Mac

Cuando un abogado presenta un escrito a través de Lexnet Abogacía, la propia aplicación se encarga de firmar electrónicamente el documento principal que se presenta, que deberá estar en formato PDF y no necesita, por tanto, estar previamente firmado.

Calendario de charlas en ICAGI sobre JusticiaSIP



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

2016

APIRILA

ABRIL

ASTELEHENA LUNES	ASTEARTEA MARTES	ASTEAZKENA MIÉRCOLES	OSTEGUNA JUEVES	OSTIRALA VIERNES	LARUNBATA SÁBADO	IGANDEA DOMINGO
13				01	02	03
14	04	05	06	07	08	09
15	11	12	13	14	15	16
						17

ICAGI ofrecerá durante los primeros días de abril unas charlas informativas sobre JusticiaSIP y Lexnet. JusticiaSIP será impartida por el compañero Javier Hernández y su duración será de aproximadamente 45 minutos. Para participar en la misma será preciso inscribirse en cualquiera de las modalidades:

Teléfono: 943 440118
Mail: secretaria@icagi.net

Las fechas y horarios son los que se muestran en la relación adjunta:

4 DE ABRIL, LUNES	16,30 h.
6 DE ABRIL, MIÉRCOLES	16,30 h.
11 DE ABRIL, LUNES	16,30 h.
14 DE ABRIL, JUEVES	16,30 h.

Información actualizada / www.icagi.net / eguneratutako informazioa

Administración de Justicia en Euskadi Inicio | accesibilidad | contacta | euskara

Extranet de profesionales

Comunidad dirigida a abogados, procuradores y graduados sociales de Euskadi

Introduce tu certificado digital en el lector

[Autenticarse](#)

Solicita tu certificado electrónico

- En tu colegio de abogados o de procuradores.
- Pidiendo cita previa en el Gobierno Vasco: 902 542 542. Más información en Izenpe.

- **Apoyo a usuarios:** sap@aju.ej-gv.es / 945 56 37 27
- Nota informativa.
- Soluciones técnicas de acceso

Apoyo a usuarios: sap@aju.ej-gv.es / 945 56 37 27